



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – NARIÑO

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 248 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO DE EL PEÑOL – NARIÑO.

1 DE JUNIO DE 2026

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!
Barrio Villa flor TELEFAX: 3234777000
Correo Electrónico: sanisdro_52@yahoo.es



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E

NIT 900126464-0



I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por la cual, se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, derogado y modificado parcialmente por el Decreto 1893 de 2021, Ley 2195 de 2022; el régimen legal que se aplicará a todos los actos y los contratos propios o los derivados de los contratos o convenios que celebre las Empresas Sociales del Estado, será el del derecho privado, salvo que la Constitución Política y la Ley o aquellas que las complementen, sustituyan o adicionen dispongan categóricamente todo lo contrario.

En consecuencia, se podrá celebrar todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo de su objeto social, sujeta únicamente a lo dispuesto en las normas de derecho privado, en las disposiciones comerciales y civiles, en lo previsto en el Acuerdo No. 002, de primero (1º) de agosto de 2022, proferido por la Junta Directiva de la E.S.E. Centro de Salud San Isidro, por medio del cual, aprobó el Estatuto de Contratación.

El artículo 49 de la Carta Política, señala que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Ley 100 de 1993 - Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. En su Capítulo III y, el artículo 194 establece lo siguiente: Naturaleza. *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo (...)"*

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, ordena la actividad contractual de las Empresa Social del Estado por el cual, se registrará "por el derecho privado", pero, podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!

Barrio Villa flor TELEFAX: 3234777000
Correo Electrónico: sanisidro_52@yahoo.es



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



La Ley 1150 de 2007, a través de la cual, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E. Centro de Salud San Isidro, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007, se dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en su artículo 5 que, el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

El presente estudio previo se sujeta conforme a lo establecido en el marco legal, aplicable al presente documento, propio de la actividad contractual, es por eso que, el artículo 4 del Acuerdo No. 002, de primero de agosto de 2022, indica que, toda contratación que realice la E.S.E. Centro de Salud San Isidro se sujetaran a las normas del código de comercio, código civil o las reglamentaciones especiales del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Por lo anterior, la E.S.E. Centro de Salud San Isidro, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, los medios de escogencia, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales.

El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del contrato que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el conocimiento de la totalidad del contrato del mismo, y el cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!
Barrio Villa flor TELEFAX: 3234777000
Correo Electrónico: sanisidro_52@yahoo.es



II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La E.S.E. Centro de Salud San Isidro, en su condición de entidad pública descentralizada dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tiene como objeto misional la prestación de servicios de salud, entendido este como un servicio público esencial y parte integral de la Seguridad Social a cargo del Estado.

Para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de esta atención, así como para materializar el acceso y la protección del derecho fundamental a la salud de la comunidad, resulta indispensable y prioritario fortalecer la estructura contractual de la institución. En este sentido, es deber fundamental del personal directivo, administrativo y asistencial articular esfuerzos que promuevan la prosperidad general y la efectividad de los derechos de los usuarios.

Bajo este enfoque optimizador, la gestión contractual de la Empresa se erige como la herramienta jurídica idónea para el cumplimiento de sus fines institucionales, orientándose estrictamente por los objetivos señalados en el artículo 4 del Decreto 1876 de 1994, los cuales se describen a continuación:

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
- Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que, la entidad pública contratante propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad, para dar cumplimiento a la normalidad vigente.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 248 del 11 de febrero de 2026, por la cual, se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de ministerio y protección social, del rubro "apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993" para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud - APS, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud; el cual establecen en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, que las Empresas Sociales del Estado serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo a Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 12 de la ley 1438 de 2011, adopta la estrategia de Atención Primaria en Salud, la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la Ley 1438 de 2011, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud - APS, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!
Barrio Villa flor TELEFAX: 3234777000
Correo Electrónico: sanisidro_52@yahoo.es



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



Que, la actividad administrativa de la E.S.E. Centro de Salud San Isidro, se encuentra estrictamente enmarcada en los principios constitucionales y legales de economía, eficiencia y eficacia. En virtud de estos mandatos, la entidad debe propender por la ejecución de sus fines y objetivos institucionales de forma ordenada, racional y planificada, maximizando el impacto social de los recursos asignados ante la evidente escasez de estos y las crecientes necesidades de la población.

Que, el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011 adoptó la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), definiéndola como un eje de coordinación intersectorial que permite garantizar una atención integral e integrada, abarcando desde la salud pública, la promoción y la prevención, hasta el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en procura de un mayor bienestar de los usuarios.

Que, asimismo, el artículo 13 de la citada Ley 1438 de 2011 prevé los elementos estructurales para la implementación de la estrategia APS, destacando la necesidad de contar con talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado. Lo anterior como un mecanismo idóneo para mitigar las barreras de acceso identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y asegurar una capacidad de respuesta oportuna para las personas, familias y comunidades en todas las etapas de su curso de vida.

Que, conforme a los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015 (modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social), las Empresas Sociales del Estado son actores fundamentales en la ejecución de los recursos de salud pública, debiendo ser vinculadas de manera prioritaria en el territorio, previa verificación de su capacidad técnica y operativa, para el aseguramiento de las intervenciones contempladas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que, en consonancia con el marco normativo expuesto, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 248 de 11 de febrero de 2026, mediante la cual efectuó una asignación de recursos provenientes del presupuesto de gastos de funcionamiento de dicha cartera, específicamente del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993". Estos recursos están destinados de manera exclusiva al fortalecimiento del nivel primario de atención mediante la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud, guardando perfecta simetría con los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, los cuales facultan a las Empresas Sociales del Estado para ser receptoras de transferencias

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!

Barrio Villa flor TELEFAX: 3234777000
Correo Electrónico: sanisidro_52@yahoo.es



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E

NIT 900126464-0



directas con cargo al Presupuesto General de la Nación para la prestación de servicios en los territorios.

Por lo tanto, con el propósito de viabilizar la ejecución técnica, financiera y operativa de los recursos asignados bajo la estrategia de APS, y garantizar la vinculación del talento humano multidisciplinario requerido para el funcionamiento de los Equipos Básicos en Salud, se hace imperioso adelantar el presente proceso de contratación, el cual se ajusta integralmente a la normatividad vigente y a las prioridades institucionales de la E.S.E.

En ese sentido, se requiere que lograr la contratación de una (1) persona natural, profesional en medicina, para cumplir con el siguiente objeto contractual:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 248 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO DE EL PEÑOL – NARIÑO.

Actualmente, la disponibilidad de personal de auxiliares de enfermería es insuficiente en relación con la estructura formal de la entidad. El talento humano vinculado es escaso y resulta limitado para atender de manera oportuna la creciente demanda de servicios de salud y cumplir con las exigencias de las disposiciones normativas vigentes en materia de salud, acorde con los lineamientos proferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En este contexto, y para la correcta ejecución de las disposiciones contenidas en la Resolución No. 248 de 11 de febrero de 2026 y, sobre todo, en cumplimiento del objeto misional de prestar servicios de salud a la población, debe garantizar el desarrollo y operación de los Equipos Básicos de Salud, entre los cuales, se encuentra el perfil auxiliar de enfermería.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el recurso humano requerido para dar cumplimiento a las metas del Programa Preventivo de Salud Territorial en los tiempos y micro territorios definidos, contribuyendo así al fortalecimiento del primer nivel de atención y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la institución en el marco de la política nacional de salud pública.

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!

Barrio Villa flor TELEFAX: 3234777000

Correo Electrónico: sanisidro_52@yahoo.es



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



La Entidad no cuenta con personal de planta suficiente y que cumpla con el perfil y experiencia necesario que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo que es necesario contratar una persona natural profesional en con nivel de formación técnico auxiliar de enfermería.

III. DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

1. DESCRIPCIÓN

La E.S.E. Centro de Salud San Isidro, determinó que el objeto a contratar es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 248 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO DE EL PEÑOL – NARIÑO.

2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Prestación de servicios profesionales en medicina general.

3. ALCANCE

El objeto a contratar deberá ejecutarse a través de actividades por parte del contratista cumpliendo con las obligaciones específicas y generales a las que se compromete con la E.S.E. Centro de Salud San Isidro, una vez se suscriba el contrato, el objeto tiene como alcance prestar sus servicios como auxiliar de enfermería, en el marco de la operación de los Equipos Básicos de Salud – EBS, conforme a los lineamientos técnicos y operativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 248 de 11 de febrero de 2026.

El personal contratado deberá participar en las actividades propias de atención primaria en salud, mediante intervenciones individuales y familiares en los micro territorios definidos por la entidad pública, contribuyendo al acceso efectivo a los servicios de promoción, prevención, detección temprana de enfermedades y educación para la salud en la comunidad. Así mismo, deberá articular las actividades con el equipo multidisciplinario



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



asignado, garantizando una atención continua, integral y de calidad, tanto en zonas rurales como urbanas.

2. CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDART PRODUCTS AND SERVICES CODE® - UNSPSC.

Los bienes/obras/servicios que forman parte del objeto a contratar, se catalogan, según el clasificador de la, disponible en el portal web Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
85000000	85100000	85101600	85101601	DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en los territorios ubicados en la Zona Rural de la jurisdicción del Municipio de El Peñol (Nariño), previamente concertados con la Dirección Local de Salud, sin perjuicio de los desplazamientos que deba realizar en cumplimiento de sus obligaciones.

4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo del contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio a entera satisfacción.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Son obligaciones de LA CONTRATISTA: **1)** Apoyar en la prestación de servicios como técnico Auxiliar de Enfermería para el desarrollo de las actividades del Equipo Básico de Salud en el marco del Modelo Preventivo y Predictivo Fortalecimiento de la APS en el nivel primario de atención contempladas en la Resolución No 248 del 2026 y el lineamiento técnico – operativo del Ministerio de Salud y Protección Social. **2)** Apoyar en la planeación, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones prioritarias en salud a nivel individual, familiar y colectivo, en los diferentes momentos del curso de vida, considerando las particularidades poblacionales y territoriales, estipuladas en el Plan de Cuidado Primario (PCP). **3)** Apoyar en la priorización, concertación, seguimiento, registro de acciones, atenciones y novedades del Plan de Cuidado Primario (PCP), de acuerdo a las metas a lograr con las familias y sus integrantes en el micro territorio asignado. **4)** Apoyar en las acciones de valoración integral, detección temprana de alteraciones, protección específica

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!

Barrio Villa flor TELEFAX: 3234777000
Correo Electrónico: sanisidro_52@yahoo.es



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



y educación para la salud, información y comunicación en salud, concertadas con las familias de acuerdo con la prioridad de atención identificada en cumplimiento a las Rutas Integrales de Atención en Salud para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y para la Salud Materno Perinatal según Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. **5)** Apoyar en la sistematización de los formatos establecidos por el lineamiento técnico – operativo del Ministerio de Salud y Protección Social a la población identificada con riesgo de acuerdo a las Rutas Integrales de Atención en Salud para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y para la Salud Materno Perinatal según Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. **6)** Apoyar en la identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado. **7)** Apoyar para inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **8)** Apoyar en la identificación de procesos cuidadores, deteriorantes y de condiciones en salud de las familias priorizadas en los micro territorios asignados. **9)** Apoyar en la implementación de estrategias, atenciones para la promoción y apoyo a la lactancia materna en los micro territorios asignados. **10)** Apoyar la ejecución de acciones del Programa Ampliado de Inmunizaciones en cumplimiento de la estrategia "Vacunación Sin Barreras". **11)** Apoyar con la proyección y difusión de material de información, educación y comunicación (IEC), a través de recursos educativos como folletos, carteles, infografías, murales, uso de medios de comunicación en las plataformas adoptadas por la entidad pública. **12)** Apoyar en la atención individual y para la familia mediante la orientación familiar, atenciones individuales por momento del curso de vida, atención para seguimiento y control familiar o individual según lo identificado, atención de urgencias, primer respondiente o primeros auxilios según situación. **13)** Apoyar en las atenciones colectivas a través de la conformación y fortalecimiento de redes sociales, comunitarias e intervención en entornos. **14)** Apoyar en la identificación personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. **15)** Apoyar en la canalización a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. **16)** Apoyar en el seguimiento y reporte mensual del acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **17)** Apoyar en informar a las familias priorizadas sobre el portafolio de servicios de la entidad pública. **18)** Apoyar en la identificación de las potencialidades y riesgos en los entornos, para así priorizar las intervenciones individuales, colectivas, sociosanitarias y ambientales, en coherencia con los Planes Territoriales de Salud. **19)** Apoyar en la activación de los mecanismos de referencia y contrareferencia hacia servicios e intervenciones, para garantizar la continuidad e integralidad en la



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E

NIT 900126464-0



atención. **20)** Apoyar en la participación de reuniones al interior del equipo para seguimiento, capacitación, cuidado al cuidador, asesoría y supervisión al trabajo colaborativo, así como el análisis de casos y definición de la conducta de manejo. **21)** Apoyar en el diligenciamiento y conservación de la información en cada una de las carpetas familiares asignadas por micro territorio, según los formatos preestablecidos por la entidad pública. **22)** Apoyar en el diligenciamiento, sistematización y el reporte de información en los registros administrativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales incluyen la caracterización, el plan de cuidado primario, la canalización y el seguimiento a los avances del plan. **23)** Apoyar en la elaboración de los informes de la estrategia atención primaria en salud con la implementación de modelo de atención en salud preventiva y resolutive cuando sea requerido por la Secretaria de Salud Departamental, Ministerio de Salud y Protección Social, Sistema SISPRO en las herramientas tecnológicas que se definan desde el nivel Departamental y Nacional. **24)** Apoyo en los procesos administrativos de reporte de información de los servicios de salud prestados por la entidad pública y archivo de los soportes documentales de las atenciones en salud. **25)** Apoyar el Programa Ampliado de Inmunizaciones, aplicando los conocimientos científicos, humanos y las normas Técnicas enmarcadas dentro de los principios de calidad, según lineamientos. **26)** Apoyar en el proceso de administración de biológicos intramural y extramural cuando sea requerido. **B) Son obligaciones de LA CONTRATANTE:** 1. Cancelar los honorarios en la cuantía y forma acordados en el presente contrato. 2. Programar las agendas de trabajo en desarrollo del objeto del contratado 3. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 4. En caso de incumplimiento aplicar las medidas correctivas a que haya lugar conforme a lo estipulado en el presente contrato, inclusive el descuento de los honorarios acordados por el daño o pérdida a los elementos o equipos de trabajo de la Empresa, entregados debidamente inventariados para el cumplimiento de la labor contratada, o por glosas que impliquen pérdida para la entidad definidas en la auditoría de cuentas médicas por no pertinencia en diagnósticos, tratamientos o procedimientos y que posterior a la conciliación se constituyan en definitivas.

VI. MODALIDAD DE ESCOGENCIA

1) MODALIDAD

La modalidad de escogencia es contratación directa, señalada en el artículo 29 del Acuerdo No. 002, de primero (1º) de agosto de 2022, proferido por la Junta Directiva de la E.S.E. Centro de Salud San Isidro, por medio del cual, se aprobó el Estatuto de Contratación.

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!

Barrio Villa flor TELEFAX: 3234777000
Correo Electrónico: sanisidro_52@yahoo.es



V. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN

1. REQUISITOS HABILITADORES JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas.

La E.S.E. Centro de Salud San Isidro también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

El Proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos:

- a) Formato de presentación de propuesta técnica y económica
- b) Formato de inhabilidades e incompatibilidades
- c) Formato Único de Hoja de Vida adoptado por el SIGEP II (PDF con sus anexos)
- d) Cedula de ciudadanía
- e) Libreta Militar (si es género masculino y menor de 50 años)
- f) Tarjeta profesional – CPSP
- g) Diplomas y Actas de grado (Bachiller, Téc Tecnó -Prof. Idóneo - objeto contractual)
- h) Registro único de Talento Humano en Salud web ReTHUS SISPRO – personal asistencial (si aplica)
- i) Resolución para ejercer profesión. SSD, otros – personal asistencial (si aplica)
- j) Educación complementaria: Acreditar formación Circular 096 del 21/08/2025 actualización cursos. (conforme al cargo a desempeñar)
- k) Certificado de Registro Único Tributario (RUT)
- l) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigentes. (para persona natural y persona jurídica)
- m) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes. (para persona natural y persona jurídica)
- n) Certificado de Antecedentes Judiciales, vigentes, (para persona y/o representante legal en caso de persona jurídica).
- o) Certificado de medidas correctivas, (para persona y/o representante legal en caso de persona jurídica).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



- p) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos en contra de menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- q) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM Ley 2097 de 2021
- r) Certificación afiliación y/o Comprobantes de Pago Aportes al Sistema de SS ARL.
- s) Certificación bancaria
- t) Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional médica – personal asistencial (si aplica)
- u) Certificaciones que acrediten la experiencia requerida
- v) Formulario único de bienes y rentas
- w) Examen médico de aptitud laboral
- x) Carnet de vacunación (esquema regular)

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

1) NIVEL DE EDUCACIÓN:

Educación Básica		Programa	
Educación Media			
Técnico	X		
Tecnólogo			
Pregrado			Auxiliar de enfermería
Posgrado	Especialización		
	Maestría		
	Doctorado		

2) EXPERIENCIA:

Clase	Meses
Relacionada	06

VI. CONDICIONES DEL CONTRATO

1. VALOR DEL CONTRATO:

El presente contrato de prestación de servicios tendrá un valor por concepto de honorarios de VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.700.000).



2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para la ejecución del contrato de prestación de servicios se cuenta con recursos del Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000266 de primero (1°) de junio de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto, mediante el rubro No. 2.3.5.02.09.004 – Costos Directos Talento Humano Resolución 0248 - 2026.

3. FORMA DE PAGO:

La E.S.E. Centro de Salud San Isidro, realizará el pago del valor del contrato de VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.700.000), en seis (06) mensualidades vencidas, cada una, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.450.000), previa presentación de: a) Cuenta de cobro b) informe de actividades. C). Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. D) soporte de pagos seguridad social sobre el 40% del valor del contrato (salud, pensión y ARL en riesgo 3).

VII. ANÁLISIS DE RIESGO

En razón a lo emanado del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsible, realizada por la entidad, se publicará con los estudios y documentos previos, para que sean revisados por los interesados.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad.

No.	Clase	Fuente	Etapo	Tipo	Descripción	Frecuencia	Probabilidad	Impacto	Valor	Categ	LA	Tratamiento/Con	Impacto después del tratamiento	LAfect	Person	fecha estim	fecha estim	Monitoreo y revisión
-----	-------	--------	-------	------	-------------	------------	--------------	---------	-------	-------	----	-----------------	---------------------------------	--------	--------	-------------	-------------	----------------------



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE NARIÑO
 MUNICIPIO DE EL PEÑOL
CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
 NIT 900126464-0



										Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?				
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expe dici ón de nor mas que e im pon gan nue vos trib utos s, im pu est os o car gas par afis cal es que pu ed a afe cta r el eq uili bri o eco nó mic o del con trat o	Gene ra carg a adici onal a las previ stas pued e afect ar a cualq uiera de las parte s del contr ato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las parte s de mutu o acue rdo deter mina rán la form a de reto mar el equili brio contr actu al a fin de no gene rar perju icio para las parte s	1	2	3	Bajo	5	Contratista	LI quid ación	Perman ente consult a y actualiz ación normati va	Permanen te
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Per juic ios que e se pu ed an oca sio nar al	Retra sos en ejecu ción contr actu al	4	4	5	Alto	Contratista - ICBF	Las parte s de mutu o acue rdo acor dará n la form a de reto	2	2	3	Bajo	5	ICBF y Contratista	LI quid ación	Revisió n por parte del Contrati sta y Supervi sor del contrat o	Permanen te

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!
 Barrio Villa flor TELEFAX: 323477000
 Correo Electrónico: sanisidro_52@yahoo.es



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E

NIT 900126464-0



La entidad vigilará la ejecución mediante Supervisión, la cual realizará el Subgerente Administrativo y Financiero. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

Desde el punto de **vista documental**, la labor del supervisor comprende la revisión y concatenación de los requisitos exigidos en los siguientes documentos que hacen parte integral del contrato como un todo:

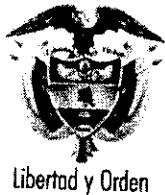
- Concepto Técnico, estudios y documentos previos.
- Propuesta del contratista, catálogos, especificaciones y demás documentos que la integran.
- Contrato y sus modificaciones.
- Que exista el Certificado de Registro Presupuestal, expedido por el responsable del presupuesto.

Desde el punto de **vista funcional**, comprende básicamente dos campos:

- Frente a la entidad pública contratante, la supervisión debe velar por el cumplimiento oportuno del objeto y de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, y comprende los aspectos relacionados con el ajuste de los servicios, con la oportunidad de la prestación del servicio, el cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la entidad.
- Frente al contratista. La supervisión debe velar, en términos razonables, manteniendo la ecuación contractual y ecuación financiera de manera que no se impongan mayores cargas a las inicialmente previstas y en caso de que se presenten tales situaciones adelantar los trámites a que haya lugar para obtener las autorizaciones previas y las modificaciones correspondientes.

1.1. Funciones de contenido especial

La supervisión se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación. La función especial del seguimiento a los contratos es el eje de la coordinación entre la entidad pública contratante y la contratista a efectos de la ejecución del contrato y se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



- Elaborar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación en la que se informa el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos para el inicio de ejecución del contrato.
- Remitir el original del acta de inicio y demás documentos que se suscriban con el contratista con ocasión de la ejecución contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción a la Oficina de contratación para que obren en la carpeta del contrato.
- Verificar el pago mensual de aportes por parte del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Cuando el contratista se abstuviere de suscribir alguna de las actas, el supervisor le reiterará la solicitud a la dirección que haya registrado en la carta de presentación de la propuesta o al correo electrónico que de igual manera haya registrado en la carta de presentación de la oferta, otorgándole un plazo perentorio de tres (3) días hábiles para su suscripción.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- Exigir el cumplimiento de las normas de calidad, documental, seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Informar al representante legal las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
- Emitir los conceptos necesarios tendientes a preparar las respuestas a los requerimientos o información solicitada por entes de control internos y externos, así como por autoridades judiciales.
- Vigilar que las obligaciones pactadas se cumplan dentro del plazo previsto para el efecto. En caso de no cumplirse lo antes indicado, deberá informar al Representante Legal indicando los hechos y las razones del incumplimiento, sugiriendo las acciones correctivas o sancionatorias a que haya lugar.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E

NIT 900126464-0



- Elaborar y suscribir las actas de inicio, de reinicio, de reunión y de seguimiento de la ejecución contractual, de terminación y liquidación de mutuo acuerdo y demás a que haya lugar. En ningún caso los acuerdos contenidos en las actas, podrán modificar las condiciones y plazos del contrato.
- Cuando se presente incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones pactadas contractualmente, el supervisor del contrato informará al Representante Legal, señalando las obligaciones incumplidas.
- Cuando se presente incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones pactadas contractualmente, el supervisor del contrato remitirá comunicación escrita al contratista, señalando las obligaciones incumplidas, y enviará copia a la Oficina de contratación.
- Enviar los originales de todos los documentos que se produzcan en relación con la ejecución del contrato a la Oficina de contratación, dependencia encargada del proceso contractual, con el fin de que hagan parte de la carpeta única del contrato.
- Llevar un archivo ordenado cronológicamente de todos los documentos del contrato y de la correspondencia que se produzca en desarrollo de la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo estipulado en la viñeta anterior.
- Elaborar y suscribir el acta liquidación de del contrato junto con el contratista, dentro de los plazos establecidos para tal fin.
- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- Las demás que, de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza, correspondan a la función de supervisión.

1.2. Funciones de contenido jurídico

La supervisión se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación de mutuo acuerdo. La función jurídica del seguimiento a los contratos estatales consiste en el control y supervisión del cumplimiento de las normas, actos administrativos, y, en general del marco legal en que se desarrolle el contrato y se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):

- Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
- Remitir a la Oficina de contratación, el original del acta de inicio.



- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
- Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
- Informar al Ordenador del Gasto, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
- Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el presente Manual y el contrato.
- Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad.
- Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato.

1.3. Funciones de contenido financiero

La supervisión se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación de mutuo acuerdo. La función financiera de seguimiento a los contratos estatales consiste en el seguimiento de los recursos financieros de los contratos, con el fin de que los pagos o desembolsos se efectúen en los términos y por las sumas pactadas en las cláusulas contractuales, evitando pagos adicionales o mayores valores ejecutados sin soporte presupuestal y se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):

- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Supervisar la ejecución.
- Verificar y revisar lo relacionado con los pagos, en general, frente a lo ejecutado.
- Para autorizar los pagos estipulados en el contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya realizado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), al Sistema General de Riesgos Laborales y de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



- Velar porque los pagos al contratista se hagan oportunamente, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- Verificar la oportuna reclasificación en el régimen contributivo correspondiente, en el evento de cambio del mismo durante la ejecución del contrato.
- Realizar los trámites necesarios ante las dependencias competentes, con el fin de que se analice, evalúe y conceptúe sobre las solicitudes, peticiones, consultas y reclamaciones de tipo financiero que haga el contratista y velar porque los mismos se resuelvan en los términos legales.
- Verificar los documentos exigidos para los pagos.
- Revisar y constatar que lo que se cobra ha sido realizado y recibido a satisfacción.
- Verificar que cualquier adición al contrato, cuente con las disponibilidades presupuestales.
- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Informar a la División Financiera sobre el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año.

1.4. Funciones de contenido contable

La supervisión se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación de mutuo acuerdo. La función contable de seguimiento a los contratos tiene por objeto la verificación y control de la información financiera que debe presentar el contratista o parte del contrato, así como la forma en que esa información debe aparecer. Esta función está ligada al seguimiento financiero que se debe realizar, sin embargo, la función de relajar un seguimiento contable a los contratos se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):

- a. Verificar que la información financiera se presente conforme las normas de contabilidad aplicadas en Colombia.
- b. Controlar el flujo de efectivo.
- c. Apoyar al contratista en la planeación, organización y dirección de los negocios encomendados.
- d. Verificar las cargas tributarias, precios y tarifas.

IX. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!
Barrio Villa flor TELEFAX: 3234777000
Correo Electrónico: sanisidro_52@yahoo.es



De conformidad con el acuerdo No 002 de primero (1) de agosto de 2022, se determinó que las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento, el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, buen manejo y correcta inversión del anticipo, devolución del pago anticipado, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se pueda ver expuesta la empresa según el contrato a ejecutar.

La E.S.E. Centro de Salud San Isidro, estima que existe alto riesgo en la ejecución del contrato de prestación de servicios, no conlleva a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente o sin calidad. Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestara el servicio, deberá constituir por sus propios medios y recursos en una empresa aseguradora debidamente acreditada, una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare el riesgo ante una eventual falla en el servicio contratado en una cuantía no inferior a CINCUENTA (50) MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), durante la vigencia del contrato, salvo que ya se cuente amparado dicho riesgo, caso en el cual deberá allegar una copia de la misma, si el tiempo aún no ha expirado será exigible únicamente a su vencimiento.

X. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante Supervisión, la cual realizará el Subgerente Administrativo y Financiero. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

Desde el punto de *vista documental*, la labor del supervisor comprende la revisión y concatenación de los requisitos exigidos en los siguientes documentos que hacen parte integral del contrato como un todo:

- Concepto Técnico, estudios y documentos previos.
- Invitación Pública que sirvió de base para la solicitud de oferta.
- Propuesta del contratista, catálogos, especificaciones y demás documentos que la integran.
- Contrato y sus modificaciones.
- Que exista el Certificado de Registro Presupuestal, expedido por el responsable del presupuesto.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



- Actos administrativos que se produzcan en desarrollo del contrato.

Desde el punto de *vista funcional*, comprende básicamente dos campos:

- Frente a la entidad pública contratante, la supervisión debe velar por el cumplimiento oportuno del objeto y de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, y comprende los aspectos relacionados con el ajuste de los servicios, con la oportunidad de la prestación del servicio, el cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la entidad.
- Frente al contratista. La supervisión debe velar, en términos razonables, manteniendo la ecuación contractual y ecuación financiera de manera que no se impongan mayores cargas a las inicialmente previstas y los trámites a que haya lugar para obtener las autorizaciones previas y las modificaciones correspondientes.

1.5. *Funciones de contenido especial*

La supervisión se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación. La función especial del seguimiento a los contratos es el eje de la coordinación entre la entidad pública contratante y el contratista a efectos de la ejecución del contrato y se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):

- Elaborar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación en la que se informa el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos para el inicio de ejecución del contrato.
- Remitir el original del acta de inicio y demás documentos que se suscriban con el contratista con ocasión de la ejecución contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción a la Oficina de contratación para que obren en la carpeta del contrato.
- Verificar el pago mensual de aportes por parte del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Cuando el contratista se abstuviere de suscribir alguna de las actas, el supervisor le reiterará la solicitud a la dirección que haya registrado en la carta de presentación de la propuesta o al correo electrónico que de igual manera haya registrado en la carta de presentación de la oferta, otorgándole un plazo perentorio de tres (3) días hábiles para su suscripción.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- Exigir el cumplimiento de las normas de calidad, documental, seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Informar al representante legal las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
- Emitir los conceptos necesarios tendientes a preparar las respuestas a los requerimientos o información solicitada por entes de control internos y externos, así como por autoridades judiciales.
- Vigilar que las obligaciones pactadas se cumplan dentro del plazo previsto para el efecto. En caso de no cumplirse lo antes indicado, deberá informar al Representante Legal indicando los hechos y las razones del incumplimiento, sugiriendo las acciones correctivas o sancionatorias a que haya lugar.
- Elaborar y suscribir las actas de inicio, de reinicio, de reunión y de seguimiento de la ejecución contractual, de terminación y liquidación de mutuo acuerdo y demás a que haya lugar. En ningún caso los acuerdos contenidos en las actas, podrán modificar las condiciones y plazos del contrato.
- Cuando se presente incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones pactadas contractualmente, el supervisor del contrato informará al Representante Legal, señalando las obligaciones incumplidas.
- Cuando se presente incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones pactadas contractualmente, el supervisor del contrato remitirá comunicación escrita al contratista, señalando las obligaciones incumplidas, y enviará copia a la Oficina de contratación.
- Enviar los originales de todos los documentos que se produzcan en relación con la ejecución del contrato a la Oficina de contratación, dependencia encargada del proceso contractual, con el fin de que hagan parte de la carpeta única del contrato.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E

NIT 900126464-0



- Llevar un archivo ordenado cronológicamente de todos los documentos del contrato y de la correspondencia que se produzca en desarrollo de la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo estipulado en la viñeta anterior.
- Elaborar y suscribir el acta liquidación de del contrato junto con el contratista, dentro de los plazos establecidos para tal fin.
- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- Las demás que, de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza, correspondan a la función de supervisión.

1.6. Funciones de contenido jurídico

La supervisión se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación de mutuo acuerdo. La función jurídica del seguimiento a los contratos estatales consiste en el control y supervisión del cumplimiento de las normas, actos administrativos, y, en general del marco legal en que se desarrolle el contrato y se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):

- Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
- Remitir a la Oficina de contratación, el original del acta de inicio.
- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
- Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
- Informar al Ordenador del Gasto, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
- Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el presente Manual y el contrato.

¡NUESTRO MAYOR COMPROMISO ES SU SALUD!

Barrio Villa flor TELEFAX: 3234777000
Correo Electrónico: sanisidro_52@yahoo.es



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



- Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad.
- Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato.

1.7. Funciones de contenido financiero

La supervisión se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación de mutuo acuerdo. La función financiera de seguimiento a los contratos estatales consiste en el seguimiento de los recursos financieros de los contratos, con el fin de que los pagos o desembolsos se efectúen en los términos y por las sumas pactadas en las cláusulas contractuales, evitando pagos adicionales o mayores valores ejecutados sin soporte presupuestal y se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):

- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Supervisar la ejecución.
- Verificar y revisar lo relacionado con los pagos, en general, frente a lo ejecutado.
- Para autorizar los pagos estipulados en el contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya realizado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), al Sistema General de Riesgos Laborales y de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
- Velar porque los pagos al contratista se hagan oportunamente, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- Verificar la oportuna reclasificación en el régimen contributivo correspondiente, en el evento de cambio del mismo durante la ejecución del contrato.
- Realizar los trámites necesarios ante las dependencias competentes, con el fin de que se analice, evalúe y conceptúe sobre las solicitudes, peticiones, consultas y reclamaciones de tipo financiero que haga el contratista y velar porque los mismos se resuelvan en los términos legales.
- Verificar los documentos exigidos para los pagos.
- Revisar y constatar que lo que se cobra ha sido realizado y recibido a satisfacción.
- Verificar que cualquier adición al contrato, cuente con las disponibilidades presupuestales.
- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



- Informar a la División Financiera sobre el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año.

1.8. Funciones de contenido técnico

La supervisión se ejerce de manera integral y conlleva al control del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y liquidación de mutuo acuerdo. La función técnica de seguimiento a los contratos estatales tiene por objeto la verificación, control y supervisión permanente de la calidad en la ejecución del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato y se materializa en los siguientes aspectos (entre otros):

- a. Verificar y controlar la calidad de los servicios contratados, así como de los equipos utilizados para la ejecución del contrato. En ejercicio de esta función podrá solicitar al contratista la realización de las pruebas necesarias para su verificación.
- b. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad en general.
- c. Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, de entregas y la vigencia del contrato.
- d. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, lo cual incluye el requerimiento, revisión y aprobación de informes de actividades desarrolladas, productos entregados, cronogramas y demás documentos, que estén pactados en el contrato o que colaboren para su correcto desarrollo.
- e. Vigilar que la prestación de los servicios se haga sin exceder el valor del contrato, esto es, hasta la concurrencia del valor contratado, exclusivamente. Igualmente, no podrá autorizar modificación alguna que implique mayores costos, sin el trámite y aprobación previos del respectivo contrato de adición por parte del Representante Legal.
- f. Emitir concepto técnico, efectuar la justificación y recomendación sobre la viabilidad o no de las modificaciones contractuales.
- g. Hacer requerimientos oportunos, por escrito, al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- h. Recomendar oportunamente la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y celebración del mismo, para precaver y solucionar oportunamente las diferencias que puedan surgir con motivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



- del contrato y para evitar que por causas imputables a la entidad sobrevenga una mayor onerosidad.
- i. Informar a la sobre los hechos y razones presentadas en la ejecución del contrato, que puedan dar lugar a hacer efectivas las sanciones previstas en el contrato y/o en el presente Manual cuando exista mora o incumplimiento que puedan afectar la ejecución del objeto pactado y remitir toda la información a que haya lugar.
 - j. Presentar y sustentar ante las instancias definidas por la entidad pública contratante, los hechos y razones que originan la imposición de sanciones al contratista.
 - k. Prestar colaboración y orientación al contratista sobre las acciones y medidas que debe adoptar para la correcta y debida ejecución del contrato.
 - l. Solicitar al contratista la información y documentos que se consideren necesarios en relación con la ejecución del contrato.
 - m. Dar aviso de cualquier eventualidad que pueda afectar la ecuación financiera del contrato, con el fin de precaver eventuales reclamaciones en contra de la entidad.
 - n. Presentar por escrito al contratista las observaciones y recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el cumplimiento del contrato, debiendo, igualmente, impartir las instrucciones perentorias que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - o. El supervisor es responsable frente a la entidad por los recibos que del objeto contractual realice, total o parcialmente, al contratista, sin eximir a éste de sus responsabilidades, por los daños o perjuicios ocasionados en el evento de deficiencia o fallas parciales o totales de las actividades y servicios consignados en actas de recibo.
 - p. Prestar apoyo al contratista, orientándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la entidad.
 - q. Servir de enlace entre el contratista y las dependencias de la entidad para despejar cualquier obstáculo que se presente en la ejecución del contrato.
 - r. Certificar el cumplimiento de las obligaciones verificando lo pactado.
 - s. El supervisor no podrá recibir los servicios realizados por el contratista, después de terminado el plazo de ejecución del contrato.
 - t. Suscribir con el contratista las actas de entrega parcial y recibo final de los servicios contratados.
 - u. Presentar informes que solicite el Representante Legal sobre el estado de avance del contrato.
 - v. Recomendar al Representante Legal la utilización los mecanismos alternativos de solución de conflictos, para efectos de superar las dificultades que se presenten.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E
NIT 900126464-0



- w. Verificar las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato.
- x. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

Presentó:

CARLOS ALBERTO DAVID GARCÉS
C.C. No. 87.303.261 de El Tambo (Nariño)
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Elaboró: José Brayán Estrada Reina - Jurídico *José Brayán Estrada Reina*
Revisó: Carlos Alberto David - Supervisor
Aprobó: Jessica Geraldine Sosapanta - Gerente